

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.10
11 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 26 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. François-Xavier NGOUBEYOU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XXII. DERECHOS DEL NIÑO, CON INCLUSION DE: a) SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS; c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL; d) PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA	1 - 45	2

El documento E/CN.4/1994/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1994/L.11 y en las adiciones al mismo.

XXII. DERECHOS DEL NIÑO, CON INCLUSION DE: a) SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO; b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS; c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL; d) PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

1. La Comisión examinó el tema 22 del programa en su 53ª sesión, el 3 de marzo de 1994, en sus sesiones 62ª y 63ª, el 8 de marzo, y en su 66ª sesión, el 9 de marzo de 1994 1/.

2. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Nota de la Secretaría sobre el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1994/82);

Informe del Secretario General sobre los derechos del niño, incluida la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (E/CN.4/1994/83);

Informe presentado por el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con la resolución 1993/82 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1994/84);

Informe presentado por el Sr. Vitit Muntarbhorn, Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con la resolución 1993/82 de la Comisión de Derechos Humanos: visita del Relator Especial a Nepal (E/CN.4/1994/84/Add.1);

Nota de la Secretaría sobre los derechos del niño (E/CN.4/1994/91);

Nota de la Secretaría sobre los derechos del niño (E/CN.4/1994/95);

Carta de fecha 10 de febrero de 1994 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1994/114);

Exposición presentada por escrito por el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/1994/NGO/1);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/1994/NGO/17).

3. En la 53ª sesión, el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Sr. Vitit Muntarbhorn, presentó su informe (E/CN.4/1993/84 y Add.1) a la Comisión.
4. Durante el debate general sobre el tema 22 hicieron declaraciones 3/ los siguientes países miembros de la Comisión: Angola (62ª), Australia (62ª), Austria (62ª), Brasil (62ª), Cuba (63ª), Chile (62ª), China (62ª), Ecuador (62ª), Estados Unidos de América (62ª), Indonesia (62ª), Irán (República Islámica del) [63ª], Jamahiriya Arabe Libia (62ª), Kenya (62ª), Malasia (62ª), México (62ª), Polonia (62ª), República Arabe Siria (62ª), Rumania (62ª).
5. La Comisión escuchó igualmente las declaraciones hechas por los observadores de Egipto (63ª), España (63ª), Filipinas (63ª), Grecia (en nombre de la Unión Europea y sus miembros) [63ª], el Iraq (63ª), Marruecos (63ª), el Senegal (63ª) y Suecia (63ª).
6. En la 62ª sesión hizo una declaración el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
7. En la 63ª sesión, la Comisión escuchó asimismo las declaraciones de los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Asociación Lesbia y Gay Internacional, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Organización Mundial contra la Tortura, Servicio Paz y Justicia en América Latina.
8. En la misma sesión formuló una declaración conjunta la Federación Mundial de Mujeres Metodistas en nombre de: Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Estadounidense de Jubilados, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Médicas, Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Mundial de Guías Scouts, Asociación Mundial de las Mujeres Rurales, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño, Comunidad Internacional Baha'í,

Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, World Vision International.

9. En la misma sesión formuló una declaración conjunta la Oficina Internacional Católica de la Infancia en nombre de: Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Sociedad contra la Esclavitud para la Protección de los Derechos Humanos, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y World Vision International.

10. En la 63ª sesión hicieron declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta o su equivalente los representantes del Brasil y de Costa Rica.

11. En la 66ª sesión, la Comisión inició el examen de los proyectos de resolución y decisión presentados en relación con el tema 22 del programa.

12. En la misma sesión el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.23, patrocinado por los siguientes países:

Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, México, Perú, Uruguay, Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola*, Australia, Barbados*, el Camerún, China, Filipinas*, Francia, Gambia*, Guinea-Bissau, la India, la República Islámica del Irán, la Jamahiriya Arabe Libia*, Lesotho, Malawi, Mauritania, Nigeria, la República Arabe Siria y el Togo.

13. El representante de Cuba revisó verbalmente la versión inglesa del proyecto de resolución, de la siguiente manera:

- a) en el primer párrafo del preámbulo se sustituyó la palabra "calls" por la palabra "requires";
- b) en el quinto párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "can play" por la palabra "plays";
- c) en el octavo párrafo del preámbulo se sustituyó la palabra "prostitution" por las palabras "sale and child prostitution";

- d) en el noveno párrafo del preámbulo se sustituyó la palabra "Alarmed" por las palabras "Taking into account";
- e) se sustituyó el 11º párrafo del preámbulo, que decía así:
"Teniendo en cuenta que una de las dificultades principales con que ha tropezado el Relator Especial es la falta de cooperación y de información sobre estos temas", por un nuevo párrafo;
- f) en el 13º párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "poverty, hunger, natural disasters, xenophobia" por las palabras "poverty, unemployment, hunger, natural disasters, intolerance";
- g) se agregó un nuevo párrafo 17º al preámbulo;
- h) se agregó un nuevo párrafo 18º al preámbulo;
- i) se agregó un nuevo párrafo 5 a la parte dispositiva y se renumeraron los párrafos siguientes;
- j) se sustituyó el antiguo párrafo 8 de la parte dispositiva, que decía así: "Insta a los gobiernos y a las organizaciones nacionales e internacionales a que promuevan una amplia difusión del Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;" por un nuevo párrafo 9 de la parte dispositiva;
- k) se suprimió el antiguo párrafo 10 de la parte dispositiva;
- l) en el párrafo 11 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "of a legal framework aimed at effectively protecting the rights of the child" por las palabras "of the Convention on the Rights of the Child";
- m) en el párrafo 13 de la parte dispositiva se sustituyeron las palabras "and to this effect invites him to participate in the next sessions of those bodies" por las palabras "and the International Criminal Police Organization, and to this effect invites him to participate in the next session of the Committee on the Rights of the Child and of the Working Group on Contemporary Forms of Slavery";
- n) se suprimió el antiguo párrafo 15 de la parte dispositiva, que decía así: "Insta a todos los gobiernos a que colaboren con el Relator Especial y le presten asistencia proporcionándole toda la

información que requiera y le faciliten visitas a su territorio cuando éste lo solicite", y se asignó un nuevo número al párrafo siguiente;

- o) se suprimió el antiguo párrafo 17 de la parte dispositiva, que decía así: "Pide al Secretario General que proporcione al Relator toda la asistencia necesaria, en particular los recursos y el personal requerido para que pueda presentar con suficiente antelación su informe preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial en su informe (E/CN.4/1994/84)", y se asignó un nuevo número al párrafo siguiente;
- p) en el antiguo párrafo 19 de la parte dispositiva, que pasó a ser el nuevo párrafo 17, se sustituyeron las palabras "guidelines for a possible draft Convention on the sale of children, child prostitution and child pornography, as well as the basic measures needed to prevent and eradicate these serious problems" por las palabras siguientes: "and the Committee on the Rights of the Child, guidelines for a possible draft optional protocol to the Convention on the Rights of the Child on the sale of children, child prostitution and child pornography, as well as the basic measures needed for their prevention and eradication"
- q) se agregó un nuevo párrafo 18 a la parte dispositiva;
- r) se agregó un nuevo párrafo 19 a la parte dispositiva y se renumeraron los párrafos siguientes;
- s) en el antiguo párrafo 23, que pasó a ser el nuevo párrafo 22, se sustituyeron las palabras "Question of a draft convention on all issues related to the sale of children, child prostitution and child pornography, as well as the basic measures needed to prevent and to eradicate these serious problems", por un nuevo texto;
- t) se sustituyó por un nuevo párrafo 23 el antiguo párrafo 24 de la parte dispositiva, que decía así:

"Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cuestión de un proyecto de convención sobre todas las cuestiones relacionadas con la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles, así como las medidas básicas necesarias para prevenir y erradicar estos graves problemas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos de ... de 1994,

1. Autoriza el establecimiento de un grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta que se encargará de elaborar, con carácter prioritario y en estrecha colaboración con el Relator Especial, directrices sobre una posible convención sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para prevenir y erradicar estos graves problemas, que se reunirá durante dos semanas antes del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

2. Pide al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para poder reunirse antes del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;"

14. El representante de Alemania propuso que se enmendara la versión inglesa del proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.23 conforme a la siguiente revisión verbal:

a) sustitúyase el párrafo 17 de la parte dispositiva por un nuevo párrafo que diga así:

"Decides to request the Committee on the Rights of the Child and the Special Rapporteur to study the need for a possible draft optional protocol to the Convention on the Rights of the Child on the sale of children, child prostitution and child pornography as well as the basic measures needed for its prevention and eradication, and to make their conclusions available";

b) sustitúyase el párrafo 18 de la parte dispositiva por un nuevo párrafo que diga así:

"Requests the Secretary-General to invite Governments, intergovernmental organizations and non-governmental organizations, to submit comments thereon";

- c) suprimáanse los párrafos 19, 20, 21, 22 y 23 de la parte dispositiva;
- d) agréguese el siguiente nuevo párrafo 19 a la parte dispositiva:

"Decides to remain seized of this matter and to consider it at its fifty-first session".

15. Los representantes de Australia, Cuba, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guinea-Bissau, México, Nigeria, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.
16. El representante de Alemania retiró las enmiendas propuestas.
17. El representante de los Estados Unidos de América pidió que el proyecto de resolución se sometiera a votación.
18. Los representantes del Canadá, Costa Rica, Cuba y Kenya hicieron declaraciones en relación con la petición formulada por los Estados Unidos de América.
19. La Comisión decidió suspender el examen del proyecto de resolución.
20. En la misma sesión la Comisión abordó nuevamente el examen del proyecto de resolución.
21. Los representantes de los Estados Unidos de América, China y México hicieron declaraciones sobre las enmiendas presentadas por Cuba.
22. El representante de Cuba pidió que el proyecto de resolución se sometiera a votación nominal.
23. El representante del Canadá, invocando el artículo 49 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, pidió que se aplazara el examen del proyecto de resolución.
24. Los representantes de Cuba, China, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hicieron declaraciones en relación con la moción del Canadá.
25. La moción sobre el aplazamiento del examen del proyecto de resolución fue rechazada por 33 votos contra 17 y una abstención.
26. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.
27. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.
28. Los representantes de Alemania, Indonesia, el Japón y los Países Bajos hicieron declaraciones para explicar la posición de sus delegaciones.

29. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A (resolución 1994/90).

30. En la misma sesión el observador de Suecia* presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.55, patrocinado por los siguientes países: Camerún, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, Finlandia, Gambia*, Islandia*, Letonia*, Luxemburgo*, Noruega*, Países Bajos, Polonia, Portugal*, República Checa*, Senegal, Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Barbados, Bulgaria, Colombia, Cuba, Chipre, el Ecuador, España*, Guinea-Bissau, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Malawi, México, Nigeria, el Perú, el Togo y Venezuela.

31. El representante de Suecia revisó verbalmente la versión inglesa del proyecto de resolución, de la siguiente manera:

- a) en el sexto párrafo del preámbulo, se agregó la palabra "parties" después de la palabra "States";
- b) en el 12º párrafo del preámbulo se sustituyeron las palabras "the reservations" por las palabras "those reservations" y las palabras "international law" por las palabras "international treaty law";
- c) En el párrafo 16 de la parte dispositiva, antes de las palabras "draft optional protocol" se insertó la palabra "preliminary";
- d) se agregó un nuevo párrafo 26 a la parte dispositiva.

32. El representante de Costa Rica hizo una declaración sobre el proyecto de resolución.

33. El proyecto de resolución, en su forma revisada verbalmente, fue aprobado sin votación.

34. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A (resolución 1994/91).

35. En la misma sesión el observador de Portugal* presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.88, patrocinado por los siguientes países: Angola, Austria, Bélgica*, Bulgaria, Camerún, Costa Rica, Chile, Dinamarca*, España*, Federación de Rusia, Filipinas*, Finlandia, Francia, Grecia*, Irlanda*, Italia, Liechtenstein*, Noruega*, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa*, República Popular Democrática de Corea*, Senegal*, Suecia*, Suiza*, Turquía*. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución

Alemania, Australia, el Brasil, el Canadá, Cuba, Chipre, el Ecuador, Gambia*, Grecia*, Guinea-Bissau, Haití*, Islandia*, la Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo*, los Países Bajos, el Perú, la República Islámica del Irán, Rumania, el Togo, el Uruguay y Venezuela.

36. El representante de Portugal revisó verbalmente la versión inglesa del proyecto de resolución, de la siguiente manera:

- a) se suprimió el 12º párrafo del preámbulo;
- b) se suprimió el párrafo 17 de la parte dispositiva;
- c) en el párrafo 24 de la parte dispositiva, después de las palabras "to submit", se agregaron las palabras "a provisional report to the next General Assembly and".

37. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

38. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

39. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A (resolución 1994/92).

40. En la misma sesión, el observador de Grecia* presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.92, patrocinado por los siguientes países: Alemania, Austria, Canadá, Dinamarca*, España*, Finlandia, Francia, Grecia*, Irlanda*, Italia, Noruega*, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Angola, Australia, Bélgica*, el Brasil, el Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Filipinas, Gambia*, Guinea-Bissau, Haití*, Islandia*, la Jamahiriya Arabe Libia, Lituania*, Luxemburgo*, Malawi, México, Nueva Zelandia*, Portugal*, Suiza, Turquía*, el Uruguay* y Venezuela.

41. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

42. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A (resolución 1994/93).

43. En la misma sesión el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.98, patrocinado por los siguientes países:

Alemania, Austria, Costa Rica, Côte d'Ivoire, España*, Francia, Jordania*, Kuwait*, Madagascar*, Senegal*. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Angola, Australia, Bélgica*,

el Camerún, el Ecuador, Gambia*, Guinea-Bissau, Irlanda*, la Jamahiriya Árabe Libia, Lituania*, Mauricio, el Perú, Suecia* y el Uruguay.

44. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

45. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A (resolución 1994/94).
